CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

ORDENANZA N° 016/2.005

VISTO:

La necesidad de preservar la salud y bienestar de los niños y jóvenes de nuestra localidad, como así también el prevenir posibles excesos en locales de esparcimiento que habitúan niños y jóvenes, y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, los menores se encuentren en locales de entretenimiento electrónico hasta altas horas de la noche, representan un serio riesgo para la seguridad de los mismos, y, -----

Que, siendo estos locales continuamente concurridos por niños, como así personas con el habito de fumar y siendo el humo del cigarrillo un grave riesgo para la salud de todos, y, ----------

Que, en el Art. 21 Inc. 20 versa acerca de la reglamentación por parte de los Concejos Deliberantes de los locales públicos, y, ----------

Que, la protección de la salud mental de los jóvenes de nuestra localidad, ante la emisión de pornografía en el medio virtual, y,----------

Que, es menester de este cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, y, ----------

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOA MAZZA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
ORDENA

Articulo 1°: Establecerse a horas 22:00, el tope máximo del horario de permanencia de los menores de 18 años en los locales denominados "Ciber" y demás locales de juegos electrónicos.----------

Articulo 2°: Prohíbase fumar dentro de los locales mencionados en el articulo precedente.----------

Articulo 3°: Prohíbase el expendio y venta de bebidas alcohólicas en los locales anteriormente mencionados.----------

Articulo 4°: Los Ciber deberán tener filtros a fin de impedir el acceso a los sitios relacionados con la pornografía.----------

Articulo 5°: Deben contar con aberturas que permitan una correcta renovación del aire.----

Articulo 6°: La iluminación deberá ser viva Luz Blanca.----------

Articulo 7°: Deberá contar con baño en perfecto estado de conservación y limpieza.---------

Escaneado con CamScanner

CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

Articulo 8°: Los Ciber que den hacia la calle deberán contar, la ventana y/o puertas con vidrios transparentes.----------

Articulo 9°: Considerar un espacio adecuado para personas con dificultades motrices o en su defecto priorizar su atención.----------

Articulo 10°: La puerta de acceso deberá contar con una rampa para discapacitado fija o móvil de aproximadamente 90 cm. de ancho.----------

Articulo 11°: Tiene que tener el Certificado de Inspección de Seguridad de los Bomberos de la Policía de la Provincia.----------

Articulo 12°: Una vez puesta en vigencia la Ordenanza deberá exhibirse en un lugar visible en todos los locales habilitados.----------

Articulo 13°: Remitir copia de la presente, al Ejecutivo Municipal. para su conocimiento y demás efectos.----------

Articulo 14°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.----------

--- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES CLAUDIA SUBELZA Y HÉCTOR E. SILVERA. PROYECTO QUE FUE APROBADO MEDIANTE DICTAMEN DE COMISIÓN Y APROBADA POR LOS CONCEJALES: NICANOR A. ROMANO, ROSENDO MARTÍNEZ, JOSÉ L. GRECCO, SOBEIDA ACOSTA Y CLAUDIA SUBELZA. EL CONCEJAL HÉCTOR ABALLAY AUSENTE C/AVISO.----------

Rafael Ricardo Ruiz
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. PROF. SALV. MAZZA

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad
DE
Prof. S. Mazza
PROF. DE SALTA

Héctor E. Silvera
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

JOSE LUIS GRECCO
CONCEJAL
MUNIC. PROF SALV. MAZZA

NICANOR A. ROMANO
CONCEJAL
Munic. Prof. Salv. Mazza

CLAUDIA E. SUBELZA
CONCEJAL
MUNIC. PROF. SALV. MAZZA

Sobeida Acosta
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
Munic. Prof. Salv. Mazza

Escaneado con CamScanner